

ANEXO 1

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"FONDO SECTORIAL SEGOB-CONACYT "**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"FONDO SECTORIAL SEGOB-CONACYT "**

I. GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los programas y proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos y su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del "FIDEICOMISO" denominado "Fondo Sectorial **SEGOB-CONACYT**". Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Convenio de Colaboración y por el Contrato de Fideicomiso.
2. Para efectos de estas Reglas se entiende por:
 - a) Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
 - b) LCyT: Ley de Ciencia y Tecnología.
 - c) S. La Secretaria.
 - d) CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - e) Convenio: El Convenio de Colaboración celebrado entre y el CONACYT, para establecer el "Fondo Sectorial de Investigación".
 - f) El Contrato: El Contrato de Fideicomiso celebrado entre el CONACYT y la Institución Bancaria NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., para crear el "FIDEICOMISO" denominado "Fondo Sectorial SEGOB-CONACYT".
 - g) "FONDO" O "FIDEICOMISO": Al Fideicomiso creado mediante el Contrato, de acuerdo con el Convenio, y los recursos financieros del mismo.
 - h) Principios: Los establecidos en el artículo 12 de la LCyT que deberán ser considerados por el Comité Técnico y de Administración y por la Comisión de Evaluación en la selección de proyectos y asignación de recursos. En el caso de proyectos de investigación científica y tecnológica, también son principios las disposiciones contenidas en los artículos 39, 40 y 41 de la LCyT. Dichos principios se tienen por reproducidos en esta definición.
 - i) "FIDEICOMITENTE": EL CONACYT.
 - j) "FIDUCIARIA": La Institución Bancaria NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

- k) Tercero Aportante: Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos en general al “FIDEICOMISO”.
- l) Sujeto de Apoyo: Son, mediante concurso conforme a las modalidades específicas que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a estas Reglas, las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la LCyT, y en consecuencia ejecutores de los proyectos que se apoyen o financien con recursos del “FONDO”.

En los criterios de selección de beneficiarios se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas conforme lo establece el artículo 17 de la LCyT.

- m) Comité Técnico: Al Comité Técnico y de Administración del “FIDEICOMISO”.
- n) Comisión de Evaluación: A la comisión conformada para la evaluación de las propuestas que se presenten para la obtención de recursos financieros del “FONDO” y de cualquier propuesta a ser financiada.
- o) Grupo de Análisis de Pertinencia: Al grupo de trabajo facultado por el Comité Técnico para analizar y evaluar la pertinencia de las prepropuestas.
- p) Prepropuestas:
Presentación ejecutiva o resumida de un proyecto, mediante la cual se puede determinar si cumple con el requisito de pertinencia.
- q) Propuestas: Los proyectos de investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiera el Sector Gobernación, que pretendan realizar las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que se apoyen o financien con recursos del “FONDO” y que hayan sido determinados favorablemente por la Comisión de Evaluación.
- r) Registro: El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LCyT.
- s) Sistema Integrado de Información: El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica que establece la Ley, al cual el Comité Técnico y los beneficiarios del “FONDO” deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el CONACYT.

3. El "FONDO" no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.
4. Estas reglas son obligatorias para el Comité Técnico y para la Comisión de Evaluación en lo que les corresponda; las presentes reglas serán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del "FIDEICOMISO" del cual derivan, y podrán ser modificadas por acuerdo de las partes de dicho "FIDEICOMISO".
5. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas, o en situaciones no previstas en las mismas, el Comité Técnico podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del "FIDEICOMISO", pudiendo, en su caso, solicitar opinión a la "FIDUCIARIA", toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento de las órdenes del citado Comité.
6. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del Convenio, del Contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del "FIDEICOMISO".
7. La inversión de los recursos del "FONDO" será siempre en renta fija y serán debidamente contabilizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.
8. Puesto que los recursos de origen fiscal canalizados al "FONDO" se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al Convenio, al Contrato y a estas Reglas, las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.
9. El Comité Técnico canalizará los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al Fiduciario, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el Contrato.
10. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros, o cualesquiera otros que ingresen al "FONDO", conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la LCyT, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio del "FIDEICOMITENTE".

II. OBJETO DEL FONDO

A. OBJETO

En cumplimiento de la LCyT, del Convenio y del Contrato, las partes establecen que el objeto de este "FONDO" es financiar el gasto y las inversiones de los proyectos de investigación científica o tecnológica, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector Gobernación, en lo sucesivo el Sector, en el marco de los programas que el Comité Técnico apruebe.

B. TIPOS DE PROYECTOS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO

En cumplimiento de la LCyT, del Convenio, del Contrato y de estas Reglas, las propuestas que podrán evaluarse y, en su caso seleccionarse para recibir apoyos del "FONDO", serán aquellas que se encuentren en los supuestos y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que se presenten con los elementos suficientes para que la Comisión de Evaluación y el Comité Técnico puedan estudiar y resolver sobre el caso. El Comité Técnico establecerá en las convocatorias los requerimientos mínimos y básicos que deberá reunir la documentación que presenten los solicitantes para su evaluación.
2. Que cumplan con los requisitos de las convocatorias aún en los casos en que el Comité Técnico decida canalizar determinada cantidad de recursos a propuestas relacionadas con áreas, asuntos o problemas que se consideren prioritarios.
3. Que hayan cumplido los requisitos de pertinencia y sean dictaminados favorablemente como elegibles por la Comisión de Evaluación.
4. Que la propuesta que presente un solicitante de apoyo de manera individual cuente preferentemente con el respaldo de una institución académica o de investigación inscrita en el Registro.

El otorgamiento de apoyos no comprometerá a la Secretaría, al CONACYT, ni al "FONDO", en la asignación futura de recursos y tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios. Esto con la única salvedad de que en el Contrato y Convenio se pacten derechos y beneficios de propiedad industrial o intelectual, o alguna forma de asociación para su explotación y difusión.

C. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

1. Los recursos se destinarán a lo estrictamente indispensable para la realización de dichas propuestas, la difusión de sus resultados y la operación del mismo "FONDO", conforme lo apruebe el Comité Técnico y con la intervención que corresponda de la Comisión de Evaluación.

2. Las aportaciones que algún tercero aportante realice al "FONDO" se harán en forma irrevocable, por lo que no se revertirán en su favor. En su caso, y por así convenirlo expresamente la Secretaria, el CONACYT y el tercero aportante, se podrán canalizar los recursos a una determinada subcuenta para la mejor identificación y control de su origen y destino.

D. PATRIMONIO

El "FONDO" se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del Contrato y del Convenio. Las aportaciones que realicen terceros no les darán derecho alguno sobre el Contrato, sino en todo caso a lo que autorice el Comité Técnico. Por consiguiente, las aportaciones de terceros no darán lugar por sí mismos a la canalización de apoyos del "FONDO", sino en todo caso requerirán del dictamen de la Comisión de Evaluación y la aprobación del Comité Técnico.

III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

A. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

1. El "FONDO" contará con un Comité Técnico que estará integrado por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; de éstos, dos serán servidores públicos de la Secretaria, un representante del "FIDEICOMITENTE", dos personas de reconocido prestigio representantes de los sectores académico, científico o tecnológico, público, social y privado, ambos especialistas en la materia de el Sector.
2. Asistirán a las sesiones del Comité Técnico, como invitados permanentes con voz pero sin voto, los titulares de los respectivos Órganos Internos de Control en la Secretaria y en el CONACYT, o sus suplentes designados por ellos mismos.
3. El Comité Técnico será presidido por uno de los representantes de la Secretaria.
4. El Comité Técnico contará además con un Secretario Administrativo, designado por la Secretaria quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que le confiere el Contrato y las que se señalan más adelante. El Secretario Administrativo será un representante de la Secretaria y tendrá un suplente de la misma institución que lo auxilia en el cumplimiento de sus funciones.
5. El Comité Técnico, asimismo, contará con un Secretario Técnico designado por el CONACYT, y será quien funja también como coordinador de la Comisión de Evaluación. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere el Contrato y las que se señalan más adelante en estas Reglas, y actuará con cargo al presupuesto del CONACYT y tendrá un suplente que lo auxilia en el cumplimiento de sus funciones.

6. El Secretario Administrativo y el Secretario Técnico asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.
7. El Comité Técnico podrá modificar su número de integrantes y su funcionamiento, debiendo el "FIDEICOMITENTE", adecuar las Reglas de Operación e informar por escrito a la "FIDUCIARIA" dicho cambio.
8. El Comité Técnico es la máxima autoridad del "FONDO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Contrato.
9. El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberante y decisorio en materia del "FONDO" pero no ejecutivo. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.

B. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
2. El Presidente o por instrucciones del mismo el Secretario Administrativo, convocarán a las sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito y con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de toda la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
3. Las sesiones en primera convocatoria se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de al menos cuatro de sus miembros con derecho a voto; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.
4. Si no se reúne quórum suficiente se hará una nueva convocatoria, siendo quórum de instalación el 50% más uno, de sus miembros, debiendo estar presente por lo menos un representante de la Secretaria y otro del CONACYT.
5. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por los miembros con derecho a voto, presentes en la sesión, correspondiendo al Secretario Administrativo comunicar los Acuerdos a la "FIDUCIARIA", acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.

7. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

C. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las establecidas en el Convenio, en el Contrato, en estas Reglas y cualesquiera necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

D. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
2. Convocar a sesiones del Comité Técnico y presidirlas.
3. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
4. Las demás que le confiera el Comité Técnico, de conformidad con el Contrato.

E. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la "FIDUCIARIA".
2. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, un Manual de Procedimientos que contenga todos los criterios y lineamientos que regulen la operación del "FIDEICOMISO" y someterlo a la aprobación del Comité Técnico.
3. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del "FIDEICOMISO".
4. Someter a consideración del Comité Técnico los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del presente contrato.
5. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnico para su aprobación.
6. Aplicar los mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del "FIDEICOMISO", conforme a los lineamientos que al efecto establezca el Comité Técnico.

7. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del “FIDEICOMISO” por los Sujetos de Apoyo en las propuestas aprobadas.
8. Presentar trimestralmente a los miembros del Comité Técnico, previa revisión y conciliación con la “FIDUCIARIA”, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la “FIDUCIARIA” y a los que sean aplicables al “FIDEICOMITENTE”.
9. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al “FIDEICOMISO” y a proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico, y cuyos resultados a éste deberán ser proporcionados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el “FIDEICOMISO” los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
10. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico.
11. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del “FIDEICOMISO”.
12. Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación inherente a la operación del “FIDEICOMISO”.
13. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el Comité Técnico y las Reglas de Operación.
14. Remitir al Presidente del Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.
15. Apoyar al Presidente del Comité Técnico en el desempeño de sus atribuciones.
16. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité Técnico.
17. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del “FONDO”.
18. Registrar las solicitudes que se presenten y elaborar un padrón de las propuestas apoyadas o financiadas con recursos del “FONDO”.
19. Cualesquiera otras derivadas del Convenio o de estas Reglas, necesarias para el cumplimiento de los fines del “FIDEICOMISO”.

F. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

1. Conjuntamente con el Secretario Administrativo, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales, así como el Manual de Procedimientos del "FONDO" y someterlos a la consideración del Comité Técnico para su aprobación.
2. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del "FONDO".
3. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del Comité Técnico a la "FIDUCIARIA".
4. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del "FONDO".
5. Someter a consideración del Comité Técnico las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines de este "FIDEICOMISO", que hayan sido recomendadas por la Comisión de Evaluación.
6. Coordinar el seguimiento técnico de los proyectos apoyados con recursos del "FONDO".
7. Coordinar la evaluación de resultados finales de las propuestas financiadas.
8. Proponer al Comité Técnico la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del "FONDO", para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
9. Proponer al Comité Técnico la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el "FONDO".
10. Remitir al Presidente del Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.
11. Cualesquiera otras derivadas del Convenio o de estas Reglas, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO" o aquellas que le sean asignadas por el Comité Técnico.

IV. EVALUACIÓN

A. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

A.1 CONFORMACIÓN Y FACULTADES

1. Se integrará por nueve miembros conforme a lo siguiente: 1 (un) Coordinador que será quien funja como Secretario Técnico del Comité Técnico; y 8 (ocho) investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en las materias objeto del "FONDO", residentes en México o en el extranjero, propuestos conjuntamente por el "FIDEICOMITENTE" y la Secretaria y aprobados por el Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá modificar el número de integrantes a sugerencia del Secretario Técnico, asentando en actas el acuerdo correspondiente.

2. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán relevados progresivamente, preferentemente la mitad cada dos años, en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el Coordinador, podrán formar parte de la Comisión por más de cuatro años. A cada miembro que haya cumplido su término se le expedirá un reconocimiento honorífico por parte de la Secretaria y del CONACYT.
3. La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico, salvo el Coordinador, quien actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.
4. La Comisión de Evaluación tendrá como función principal la evaluación científica y de la factibilidad técnica de las solicitudes que se presenten para ser apoyadas por el "FIDEICOMISO", así como la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando los informes de avance que al efecto le presenten los Sujetos de Apoyo, de acuerdo al calendario de actividades aprobado.
5. El Coordinador de la Comisión de Evaluación contará con voto de calidad y será quien someta a consideración del Comité Técnico las propuestas susceptibles de apoyarse de acuerdo con los fines de este "FIDEICOMISO", que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación.

B. DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA

1. El Comité Técnico y de Administración podrá facultar a un grupo de trabajo representativo del Sector usuario para analizar y evaluar la pertinencia y relevancia de las propuestas o prepropuestas recibidas por el "FONDO", con respecto a las demandas establecidas en la Convocatoria correspondiente.
2. El grupo de trabajo se integrará con al menos 4 (cuatro) miembros, preferentemente que hayan participado en la definición de las demandas. Se requerirá la participación de al menos un miembro del sector académico, tecnológico o empresarial especialistas

en la problemática del Sector, así como del Secretario Técnico del “FONDO” quien fungirá como Coordinador.

C. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PREPROPUUESTAS Y PROPUESTAS.

1. El Comité Técnico establecerá en las bases de las convocatorias que emita los requisitos que deberán cumplir las prepropuesta y propuestas que sean enviadas a “FONDO” para evaluación.
2. Las prepropuestas y propuestas deberán enviarse al “FONDO” entregarse en el lugar, tiempo y forma que cite la convocatoria.
3. Quien aspire a ser Sujeto de Apoyo, someterá a concurso únicamente aquellos proyectos que no hayan sido financiados previamente en otros Fondos.

D. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. El Grupo de Análisis de Pertinencia analizará según el caso, las prepropuestas o propuestas recibidas y emitirá un dictamen de su pertinencia y relevancia con respecto a las demandas establecidas en la Convocatoria.
2. El Secretario Técnico solicitará a los responsables de las prepropuestas con un dictamen favorable de pertinencia, elaboren su propuesta en extenso y las envíen en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria. Estas propuestas serán turnadas a la Comisión de Evaluación.
3. La Comisión de Evaluación emitirá un dictamen respecto a la calidad científico-tecnológica y/o a la viabilidad técnica de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios que para tal efecto sean autorizados por el Comité Técnico. Con base en ello integrará una recomendación de asignación de recursos que será presentada al Comité por el Coordinador.
4. La Comisión de Evaluación podrá solicitar la opinión de evaluadores externos acreditados que considere conveniente.
5. En función de los recursos disponibles y la importancia para el sector, el Comité Técnico definirá las propuestas que recibirán recursos del “FONDO”.

E. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos del “FONDO” a las propuestas que resulten con dictamen favorable, se deberá realizar a través de la formalización de convenios.

Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada *ex profeso* para el manejo de los mismos y solo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

A solicitud de los “Sujetos de Apoyo” y siempre que se respeten las disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, el Comité Técnico de manera excepcional, en forma expresa y previa justificación, podrá autorizar la asignación de recursos para los siguientes rubros de gasto corriente y de inversión:

- a) Profesores visitantes (periodos mayores a 6 meses).
- b) Pasajes de primera clase y pasajes de avión abiertos a un año.
- c) Honorarios al investigador responsable, administrador del proyecto, participantes y por trabajos administrativos o servicio social.
- d) Libros: encuadernación de libros y suscripción de revistas, excepto cuando se trate de divulgación científica y tecnológica.
- e) Gastos de trabajo de campo: reparación de mantenimiento de vehículos.
- f) Membresía a sociedades científicas.
- g) Conexión a internet.
- h) En general: renta de locales (oficinas), recibos de teléfono, luz, agua, etc., infraestructura indispensable que debe dar la institución.
- i) Adquisición de cualquier tipo de vehículo, equipo de oficina, mantenimiento mayor de equipo.
- j) Arrendamiento de vehículos (trabajo de campo), salvo con autorización expresa del Comité Técnico.

Los Sujetos de Apoyo del sector productivo cuyos resultados de sus propuestas sean para su propio beneficio, podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al “FONDO”.

F. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS

1. El Secretario Técnico con el apoyo de la Comisión de Evaluación designará al menos un evaluador, preferentemente de los que hayan evaluado la propuesta, para que revise los informes y avances del proyecto y emita una recomendación sobre la continuidad o no del apoyo.
2. En los casos que el Secretario Técnico considere conveniente, se apoyará en la Comisión de Evaluación para fundamentar su decisión.

3. De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del "FONDO", proveerán al CONACYT toda la información que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual, o alguna otra razón, deba reservarse.
4. En caso de que los Sujetos de Apoyo no cumplan con los términos y condiciones que se establezcan en el convenio mediante el cual se formalice la asignación de recursos, el Comité Técnico tendrá la facultad de restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo.

V. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

1. La vigilancia del "FIDEICOMISO" estará a cargo de los Órgano Interno de Control de la Secretaría y del CONACYT.
2. Serán facultades y obligaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaria y del CONACYT, como responsable de la vigilancia del "FIDEICOMISO":
 - a) Cerciorarse de la constitución legal del "FIDEICOMISO", así como de la aportación inicial que se haga al "FONDO".
 - b) Solicitar el Comité Técnico información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y de resultados.
 - c) Rendir anualmente para la revisión del Convenio, o cuando alguna de las partes lo solicite, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO".

Este Informe deberá incluir por lo menos opinión:

- Sobre si las políticas, criterios contables y de información seguidos por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares del "FIDEICOMISO".
 - Sobre si esas políticas y criterios han sido aplicadas consistentemente en la información presentada por la "FIDUCIARIA".
 - Sobre la inversión del "FONDO" y su rentabilidad.
- d) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
 - e) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del "FIDEICOMISO".

Cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de estas Reglas de Operación, se resolverá de común acuerdo por las partes.

Las presentes Reglas de Operación se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Secretario

ING. JAIME PARADA ÁVILA
Director General

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

**LICENCIADO FRANCISCO
SUÁREZ WARDEN**
Oficial Mayor